

Página 1 de 18

POLÍTICA DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS

ACTUALIZADO JULIO 2022



Página 2 de 18

CONTENIDO

1.	CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES	4
GL	.OSARIO	5
ΤÍ٦	ΓULO Ι	8
PC	DLÍTICAS GENERALES DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS	8
CA	NPÍTULO I	8
DE	LAS GENERALIDADES	8
,	Art. 1 Ámbito de aplicación	8
,	Art. 2 Responsables	8
CA	NPÍTULO II	8
IN	VERSIONES NO PRIVATIVAS	8
,	Art. 3 Políticas generales de inversión	8
	Art.4 Políticas sobre calificaciones de riesgo para inversiones	
,	Art.5 Políticas de calificación del emisor	10
	5.1. Estado de cumplimiento de obligaciones	10
CA	PÍTULO III	11
IN	VERSIONES EN FIDEICOMISOS MERCANTILES	11
,	Art.6 Políticas para la participación en Fideicomisos mercantiles	11
,	Art.7 Características de los fideicomisos mercantiles	11
,	Art. 8 Desinversión o liquidación de fideicomisos mercantiles	12
CA	PÍTULO IV	12
EX	CEDENTES DE LIQUIDEZ DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS	12
	Art.9. Políticas para la inversión de los excedentes de liquidez mantenidos en el Fondo	12
f	Art.10 Políticas para la inversión de los excedentes de liquidez mantenidos en los fondos administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	_
	BIESS	
	PÍTULO V	
	SINVERSIÓN	
	Art.11 Desinversión	
$C.\Delta$	PÍTULO VI	14



Página 3 de 18

REDENCIÓN ANTICIPADA14
Art.12 Redención anticipada14
CAPITULO VII14
MONTOS E INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS . 14
Art.13 Montos e instancias de Aprobación de las Inversiones No Privativas y Desinversión
Art.14 Montos e instancias de aprobación de las inversiones no privativas de los FCPC
TÍTULO II
POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS DEL FONDO 17
CAPÍTULO I
MESA DE DINERO PARA INVERSIONES NO PRIVATIVAS DEL FONDO
Art.15 Políticas para las inversiones no privativas a través de mesa de dinero17
Art.16 Límites de exposición para las inversiones que se ejecuten a través de la mesa de dinero, con recursos propios asignados a la mesa



Página 4 de 18

1. CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES

Fecha	Versión de documento	Realiza	Revisa	Motivo de actualización	Aprueba
31-12- 2019	1	Ingeniera Diana Sánchez/Analista Técnica	Ingeniero Byron Bermeo/Representante Legal y Doctor José Arauz/Asesor Legal	Creación del documento. Revisión de la vigencia de la Política de Inversiones No Privativas del BIESS (Código PO-SINV-PI-01 al 30-agosto-2019)	Ingeniero Byron Bermeo Oliveros
29/07/2022	2	Ingeniera Diana Sánchez/Analista Técnica	Ingeniero Byron Bermeo/Representante Legal y Doctor José Arauz/Asesor Legal	Revisión de la vigencia de la Política de Inversiones No Privativas del BIESS (Código PO-SINV-PI-01 al 30-agosto-2019 y oficio circular BIESS- CFCO-2022-0024-C de 18 de julio de 2022)	Asamblea General Extraordinaria de Representantes del 16 de septiembre de 2022



Página 5 de 18

GLOSARIO

- 1. Buró de Crédito: Es una sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objeto principal es registrar el historial crediticio de las personas y empresas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio.
- 2. Bursátil: Mercado bursátil es el conformado por ofertas, demandas y negociaciones de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, en las bolsas de valores y en el Registro Especial Bursátil (REB), realizadas por los intermediarios de valores autorizados, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- 3. "Buy and Hold": Término inglés que define una estrategia de comprar y retener.
- **4. Código Orgánico Monetario y Financiero:** Norma superior orgánica que determina las acciones u operaciones del mercado monetario y financiero del país.
- 5. Comité de Administración Integral de Riesgos: Organismo colegiado definido por el directorio del BIESS, responsable del diseño y supervisión de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos, para la eficiente gestión integral de los riesgos (de crédito, operativo, de liquidez, de mercado) y de manera específica en los identificados en la actividad que efectúa el BIESS; y, de proponer los límites de exposición.
- 6. Comité de Inversiones: Es un órgano colegiado de naturaleza consultiva deliberativa con capacidad resolutoria en el ámbito de sus atribuciones, que se expresará en decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros. Las actuaciones del comité se exteriorizarán mediante actas, decisiones y comunicaciones.
- 7. Directorio del BIESS: Órgano colegiado superior institucional del BIESS cuya misión es dictar las políticas, directrices y lineamientos estratégicos que guíen las acciones de la institución hacia el cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a la normativa legal vigente, ejerciendo sus atribuciones de control y supervisión.
- 8. Excedente de liquidez: Es el saldo disponible de caja por efecto de la falta de ejecución que ya no forma parte del Flujo Operativo de Caja ni del Plan de Inversiones y/o Presupuesto.
- 9. Extrabursátil: Mercado extrabursátil es el mercado primario que se genera entre la institución financiera y el inversor sin la intervención de un intermediario de valores, con valores genéricos o de giro ordinario de su negocio, emitidos por instituciones financieras, inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores.
- **10. FCPC:** Fondos complementarios previsionales cerrados.
- **11. Fideicomiso Mercantil:** Por el contrario de fideicomiso mercantil una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles,



Página 6 de 18

corporales o incorporales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario.

- **12. Gestión de Portafolios de Inversión:** Implica la toma de decisiones sobre políticas de inversión, las cuales establecen las guías a seguir para cumplir los objetivos de inversión.
- 13. Inversiones no Privativas: Títulos de renta fija; títulos de renta variable; valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización; inversiones en el exterior dentro de los términos de la Ley de Seguridad Social; fideicomisos mercantiles, cuyo beneficiario sea el Fondo.
- 14. Inversiones Privativas: Préstamos hipotecarios; préstamos quirografarios; préstamos prendarios a través de los servicios de los montes de piedad; las colocaciones financieras de las cuentas de menores beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; operaciones de descuento de cartera hipotecaria; adquisición, conservación y enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo a las resoluciones que emita el directorio del BIESS.
- **15. Mercado de Valores:** El mercado de valores utiliza los mecanismos previstos en la Ley para canalizar los recursos financieros hacia las actividades productivas, a través de la negociación de valores en los segmentos bursátiles y extrabursátiles.
- **16. Mercado Primario:** Es aquel en que los compradores y el emisor participan directamente o a través de intermediarios, en la compraventa de valores de renta fija o variable y determinación de los precios ofrecidos al público por primera vez.
- **17. Mercado Secundario:** Comprende las operaciones o negociaciones que se realizan con posterioridad a la primera colocación; por lo tanto los recursos provenientes de aquellas, los reciben sus vendedores.
- **18. Mesa de Dinero:** Administrar los excedentes de liquidez de la Tesorería del BIESS, invirtiéndolos en título valores, con la finalidad de mejorar la rentabilidad del portafolio del Banco, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones y el Directorio.
- **19. Negocios Fiduciarios:** Son los encargos fiduciarios y de los fideicomisos mercantiles.
- **20. Nivel de aprobación:** Corresponde a las responsabilidades o atribuciones asignadas de acuerdo al nivel jerárquico para aprobar o negar operaciones con base en la información o documentación de acompañamiento.
- **21. Rendimiento:** Ganancias o utilidad que produce una inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la inversión.
- 22. Renta Fija: Valores de renta fija son aquellos cuyo rendimiento no depende de los resultados de la compañía emisora, sino que está predeterminado en el momento de la emisión y es aceptado por partes. El emisor debe colocar los



Página 7 de 18

valores de renta fija que emite en el mercado bursátil a través de una casa de valores, o un operador autorizado, salvo los casos de excepción previstos en esta Ley.

- 23. Renta Variable: Son aquellos que no tienen un vencimiento determinado y cuyo rendimiento, en forma de dividendos o ganancias de capital, variará según los resultados financieros del emisor. Tanto en el mercado primario como en el secundario los valores de renta variable inscritos en las bolsas de valores deben comprarse y venderse únicamente en el mercado bursátil, a través de intermediarios de valores autorizados.
- **24. Tasa de interés:** Es la cantidad que se abona en una unidad de tiempo por cada unidad de capital invertido.
- 25. Títulos del Sector Privado Financiero: Los títulos emitidos por este sector son los siguientes: Certificados de Inversión, Certificados de Depósitos y Pólizas de Acumulación.
- **26. Títulos del Sector Privado no Financiero:** Títulos valores de renta fija: titularizaciones, obligaciones, papel comercial, reportos y títulos valores de renta variable: acciones, valores de participación.
- 27. Títulos del Sector Público: Los títulos valores emitidos por este sector son los siguientes: Bonos del Estado, Certificados de Tesorería, Cupones de Capital, Cupones de Interés, Certificados de Inversión.



Página 8 de 18

TÍTULO I POLÍTICAS GENERALES DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Art. 1 Ámbito de aplicación. -

La presente política es de aplicación para todas las inversiones no privativas que realice el Fondo y desinversión de activos de los portafolios.

1.1.- Inversiones No Privativas La política de inversiones no privativas constituye el marco de referencia para la estrategia de inversiones no privativas de los Fondos Previsionales y de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS; establece los límites para los diferentes riesgos y sus sistemas de control permanente con el objeto de obtener la máxima rentabilidad y seguridad para cada fondo, cumpliendo estrictamente la normativa vigente. La rentabilidad global de los fondos previsionales administrados por el BIESS, deberán considerar el mínimo de rentabilidad calculada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS para dichos fondos. El objetivo de las inversiones no privativas es maximizar la rentabilidad de cada uno de los fondos administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, bajo los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez, cumpliendo con la normativa legal vigente. La prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión para la administración de los fondos previsionales públicos del IESS y los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, administrados por el BIESS, constituye una clara orientación de las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, las cuales deben manejarse bajo criterios de seguridad, solvencia, diversificación de riesgo y liquidez.

Art. 2 Responsables. -

Los responsables de aplicar la presente política son:

- Representante Legal
- Contadora

CAPÍTULO II INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Art. 3 Políticas generales de inversión. -

- 3.1. Las decisiones de inversión del Fondo se enmarcarán en el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual y la normativa vigente.
- 3.2 El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS aplicará la normativa que corresponda a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC), en lo que concierne a renta fija y renta variable.



Página 9 de 18

3.3. El Fondo podrá realizar inversiones a través de los instrumentos que ofrece el mercado de valores para el financiamiento a largo plazo de proyectos públicos y privados, productivos y de infraestructura que generen rentabilidad financiera, valor agregado y nuevas fuentes de empleo, para impulsar el desarrollo socio económico del país.

Para el cumplimiento de esta política, también se podrán constituir fideicomisos mercantiles e invertir en proyectos productivos y de infraestructura, a través de fondos de inversión, conforme la normativa vigente.

- 3.4. El Subgerente de Banca de Inversión y los Representantes Legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, buscarán permanentemente nuevas alternativas de inversión en el mercado de valores y financiero e impulsarán la participación de las empresas con énfasis en la pequeña y mediana empresa en el mercado de capitales nacionales.
- 3.5 La Subgerencia de Banca de Inversión y la Coordinación de Fondos Complementarios, buscarán permanentemente nuevas alternativas de inversión tanto en el mercado de valores, como en el mercado financiero, mismas que serán puestas a conocimiento y decisión de los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que luego de cumplir con su procedimiento interno, pasarán al BIESS para la instrucción de su inversión, previo conocimiento y resolución de la instancia de aprobación correspondiente, conforme la presente Política.
- 3.6. El Representante Legal solicitará al Subgerente de Banca de Inversión o Subgerente de Riesgos del BIESS la tasa actuarial anual mínima requerida para cada fondo previsional administrado.
- 3.7 Todas las inversiones estarán sujetas a los cupos establecidos por la Subgerencia de Riesgos, en el informe técnico que deberá presentar en función de los límites máximos establecidos en esta política y/o los fijados por el Directorio.
- 3.8 La decisión de inversión en valores de emisores del sector privado o público, se realizará considerando la naturaleza y finalidad de cada uno de los fondos. Las inversiones que se realicen con los recursos de los fondos deberán respetar las disposiciones de esta política en cuanto a seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad, diversificación de riesgo y liquidez, observando los límites determinados en la normativa vigente.
- 3.9. Se aplicará el principio de rentabilidad buscando siempre obtener resultados favorables, para lo cual se tomará en consideración rendimientos por sobre la tasa mínima actuarial establecida por el BIESS.
- 3.10. Las decisiones de las inversiones se instrumentarán de conformidad a los montos e instancias de aprobación de las inversiones no privativas, establecidos en la presente normativa.



Página 10 de 18

- 3.11. Para la toma de decisiones de inversiones, se deberá contar con los informes técnicos por parte de la Subgerencia de Banca de Inversión o la Subgerencia de Riesgos, que exprese el análisis de las emisiones, emisores y originadores, dentro del ámbito de su competencia; informes que incluirán la recomendación respecto de la propuesta de inversión, y contarán con la aprobación del Representante Legal. Asimismo, la instancia de aprobación cuando lo considere pertinente podrá solicitar el criterio de la Coordinación Jurídica y/o Coordinación Financiera con los informes respectivos.
- 3.12. Las inversiones a las que se refiere esta política estarán sujetas a seguimiento, evaluación y control de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de cada área, con el fin de tomar decisiones y estrategias sobre la optimización del portafolio de inversiones del Fondo, tanto en su composición de activos como en su rendimiento, al amparo de la normativa vigente aplicable.
- 3.13. No se podrán efectuar las inversiones en valores cuyo emisor incumplió con el pago del capital o los intereses en inversiones anteriores.
- 3.14. En el caso de inversiones cuyos emisores propongan un plan de reestructuración de las condiciones de inversión original, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente, las áreas correspondientes conforme sus responsabilidades deberán realizar los análisis y estudios que permitan recuperar la inversión.

Art.4 Políticas sobre calificaciones de riesgo para inversiones. -

- 4.1. Las inversiones de los portafolios deberán observar las calificaciones de riesgo y límites de exposición establecidos en la normativa vigente.
- 4.2. Los títulos valores del sector privado no financiero, al momento de tomar la posición de la inversión, deberán tener una calificación de riesgo de: A, AA o AAA.
- 4.3. La Subgerencia de Riesgos deberá monitorear periódicamente el comportamiento de las calificaciones de riesgo de cada emisión en la que se haya invertido en títulos valores, con el fin de alertar sobre cambios en la calificación que pudieran afectar la posición de la rentabilidad y liquidez del Fondo. Cuando se trate de inversiones en instituciones del sistema financiero nacional se deberá contar con la calificación de la solvencia del emisor. Además, deberá verificar que el emisor cumpla con las obligaciones previstas en el artículo siguiente.

Art.5 Políticas de calificación del emisor. -

5.1. Estado de cumplimiento de obligaciones

- 5.1.1. El emisor debe encontrarse al día en sus obligaciones con el BIESS, IESS, SRI, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, SERCOP, entre otras entidades públicas.
- 5.1.2. Las Inversiones previamente a ser adquiridas deberán cumplir con lo establecido en la política "Conozca a su emisor".



Página 11 de 18

CAPÍTULO III INVERSIONES EN FIDEICOMISOS MERCANTILES

Art.6 Políticas para la participación en Fideicomisos mercantiles.

- 6.1. El Fondo de conformidad con el BIESS con su Ley constitutiva y Estatuto Social está facultado para efectuar inversiones aplicando la figura de fideicomiso mercantil, establecida en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa vigente, utilizando los recursos previsionales de seguridad social transferidos al BIESS en un marco de principios de solvencia, seguridad, diversificación de riesgo y liquidez considerando límites relacionados con la aplicación del Fondo, su naturaleza, su capacidad financiera, su portafolio y su plazo de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60, Párrafo I Subsección I, Sección X, capítulo XXXIII, Título II, Libre I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, que determina:
 - 1. Corto plazo. Hasta tres (3) años;
 - 2. Mediano plazo. De más de tres (3) a cinco (5) años; y,
 - 3. Largo plazo. De más de cinco (5) años.
- 6.2. El Fondo podrá constituir fideicomisos mercantiles con la finalidad de realizar inversiones o desinversiones, de acuerdo al Manual de Negocios Fiduciarios vigente, para lo cual deberá contar con los análisis técnicos, financieros, legales y de riesgos. El Fondo no podrá realizar a través de negocios fiduciarios aquellas actividades o inversiones que la ley no le permite realizar directamente.
- 6.3. Los recursos del Fondo que se utilicen para la realización de estas inversiones, podrán ser en efectivo y/o mediante el aporte de inmuebles y derechos fiduciarios.
- 6.4. Cuando el Fondo constituya de manera inicial un fideicomiso mercantil será reconocido como constituyente y beneficiario; mientras que, si el Fondo busca participar en un negocio fiduciario previamente constituido por terceras personas necesariamente carácter público será reconocido como constituyente adherente y beneficiario. El Fondo únicamente podrá adherirse a contratos de fideicomisos mercantiles cuyos constituyentes sean entidades del sector público y mantengan niveles de rentabilidad igual o mayor a las inversiones efectuadas por el Fondo.

Art.7 Características de los fideicomisos mercantiles

- 7.1. Los contratos de fideicomisos mercantiles constituidos por el BIESS o en los que se adhiera, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.
- 7.2. Los fideicomisos mercantiles constituidos por el BIESS o aquellos en los que se adhiera deberán contar con auditoría externa que la efectuará una firma calificada por la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Página 12 de 18

Si el fideicomiso no mantuviese recursos, los Constituyentes deberán aportar lo pertinente a prorrata de sus participaciones, para cubrir tales gastos.

Art. 8 Desinversión o liquidación de fideicomisos mercantiles. -

- 8.1 Cuando se haya cumplido la finalidad establecida en el contrato de fideicomiso, se debe proceder a su terminación y liquidación. Los recursos para tal efecto deberán ser cubiertos por el propio fideicomiso, y de no mantener liquidez en su patrimonio, los Constituyentes deberán cubrir el monto a prorrata de su participación.
- 8.2. Cuando una de las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso impida cumplir su finalidad o no permita alcanzar el punto de equilibrio, y el patrimonio autónomo no cuente con recursos para atender su liquidación, los constituyentes deberán aportarlos, a prorrata de su participación, con el fin de llevar al fideicomiso al proceso de liquidación inmediato. El BIESS, de así convenir a sus intereses, podrá utilizar recursos de su presupuesto anual de gastos, con la siguiente prelación: tributos, acreencias reconocidas en sentencias en firme o laudos arbitrales ejecutoriados, renovación de seguros, custodia de bienes, auditorías externas, otros. En el evento de que el BIESS asuma la totalidad de estos gastos, el BIES tendrá derecho de repetir contra el otro Constituyente mediante el ejercicio de la vía coactiva para el cobro de sus créditos y obligaciones a su favor.

CAPÍTULO IV EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS

Art.9. Políticas para la inversión de los excedentes de liquidez mantenidos en el Fondo

- 9.1. La gestión de liquidez se realizará en función de los flujos de caja del Fondo, tomando en consideración los límites de liquidez generados en los reportes de riesgo.
- 9.2. El excedente de liquidez es el saldo disponible de caja por efecto de la falta de ejecución que ya no forma parte del Flujo Operativo de Caja ni del Plan Anual de Inversiones y/o Presupuesto. El excedente de liquidez se deberá establecer semanalmente a nivel individual por el Fondo y consolidado.
- 9.3. El excedente de liquidez del Fondo podrá invertirse hasta 121 días, en valores de emisores privados o públicos, establecidos en la normativa.
- 9.4. Para invertir el excedente de liquidez en las instituciones del sistema financiero público y privado se observarán los cupos asignados de manera mensual por la Subgerencia de Riesgos, acorde a la metodología de calificación y asignación de cupos correspondiente; estos cupos se someterán al conocimiento y aprobación del Comité de Inversiones con una periodicidad mensual. La vigencia de los cupos de inversión aprobados por el Comité de Inversiones será de 60 días.
- 9.5. El cupo de inversión asignado a las instituciones del sistema financiero, podrá ser incrementado siempre y cuando cumpla con los límites considerados en la



Página 13 de 18

metodología de asignación de cupos para entidades financieras, que dispongan adicionalmente de garantías en títulos valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores y Bolsas de Valores, que cubran el 125% del monto a incrementar.

- 9.6. La presente política se sujetará a los Montos e instancias de Aprobación establecidos en el presente documento, en función de la operatividad y dinamismo que se pretende impulsar para el manejo de los excedentes de liquidez.
- 9.7. La gestión del excedente de liquidez será administrada por la Tesorería del Fondo, contemplando los plazos y montos previstos en esta política.

Art.10 Políticas para la inversión de los excedentes de liquidez mantenidos en los fondos administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS

- 10.1. Para la determinación del monto de excedentes de liquidez, el área financiera observará la política de liquidez aprobada por la instancia correspondiente.
- 10.2. El excedente de liquidez se podrá invertir hasta el 100% en valores: del sector público, instituciones del sistema financiero privado e instituciones de la economía popular y solidaria con plazo de hasta ciento veintiún días (121).
- 10.3. Las operaciones que se realicen con las instituciones financieras del sector privado o instituciones de la economía popular y solidaria deberán ser en el mercado bursátil.
- 10.4. La gestión del excedente de liquidez de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC), estará sujeto al instructivo de ejecución de compra y venta de títulos valores para dichos fondos, correspondiéndole su administración a la Tesorería/ Representante Legal de cada Fondo, contemplando siempre los plazos y montos previstos en esta política.

CAPÍTULO V DESINVERSIÓN

Art.11 Desinversión. -

- 11.1. Se entiende por desinversión, la liquidación de un activo que compone un portafolio de inversión del Fondo. La liquidación de un activo (valor) se realizará de acuerdo a la normativa vigente expedida para cada tipo de documento.
- 11.2. La desinversión se la realizará para mejorar la posición de liquidez, por rendimiento con otra alternativa de inversión, por concentración, por incumplimiento a la normativa vigente, por riesgos de liquidez, de mercado, de crédito, de contraparte o por cualquier otra razón que la instancia pertinente juzgue necesaria en beneficio de la estructura del portafolio de inversiones de la institución, basado en un análisis de las condiciones de mercado, conforme los informes y las recomendaciones de las áreas



Página 14 de 18

especializadas y será aprobada según los montos e instancias correspondientes descritas en este documento.

- 11.3. Previo a realizar la desinversión se deberá contar con el informe que contenga el análisis debidamente motivado y justificado por parte de la Subgerencia de Banca de Inversión o del Representante Legal del Fondo, de la Subgerencia de Riesgos, de la Coordinación Jurídica y demás áreas en el caso que lo amerite, para decisión y aprobación de las instancias que deban conocer la desinversión de acuerdo los Montos e instancias de aprobación de las Inversiones No Privativas, establecidos en el presente documento.
- 11.4. Todos los activos o valores que conforman los portafolios de Inversión, son susceptibles de desinversión y deberán realizarse en condiciones de mercado y contemplando la normativa vigente.

CAPÍTULO VI REDENCIÓN ANTICIPADA

Art.12 Redención anticipada. -

- 12.1. Se entiende por redención anticipada al pago total o parcial de capital, antes de la fecha de vencimiento.
- 12.2. Para la redención anticipada de valores genéricos o de aquellos valores que contemplen en sus características esta posibilidad, este proceso se aplicará previo análisis debidamente motivados y justificados por parte de la Subgerencia de Banca de Inversión o del Representante Legal del Fondo, Subgerencia de Riesgos, Coordinación Jurídica y Coordinación Financiera, de ser el caso, para decisión y aprobación de la instancia de aprobación.

CAPITULO VII MONTOS E INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Art.13 Montos e instancias de Aprobación de las Inversiones No Privativas y Desinversión

Los montos de instancias de aprobación, para la ejecución de las Inversiones No Privativas del BIESS, considerando la sumatoria de las inversiones por emisor con el fin de poder cumplir con el Presupuesto de Inversiones Aprobado, en los casos que aplique, son los siguientes:



Página 15 de 18

INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O DESINVERSIONES DEL BANCO DEL IESS					
	INVERSIONES EN BONDS, CETES Y CUPONES (SECTOR PÚBLICO)	INVERSIONES EN ACCIONES	INVERSIONES EN VALORES GENÉRICOS, TITULARIZACIÓN, OBUGACIONES, PAPEL COMERCIAL Y CUPONES DEL SECTORREAL;Y, TITULARIZACIONES Y VALORES GENÉRICOS DEL SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO	INVERSIONES EN REPORTOS BURSÁTIL	INVERSIONES EN FIDB COMISOS Y FONDOS CO LECTIVOS
JUNTA DE INVERSIONES DE CORTO PLAZO* (GERENTE GENERAL/SUBGERENTE GENERAL/COORDINADOR FINANCIERO/ SUBGERENTE DE BANCA DE INVERSIONES EN CALIDAD DE SECRETARIO SIN VOTO)			HASTA USD 5.000.000		
COMITÉ DE INVERSIONES	HASTA USD 200.000.000	HASTA USD 5.000.000	DESDE USD 5.000.001 HASTA USD 15.000.000	HASTA USD 5.000.000	HASTA USD 50.000.000
DIRECTORIO BIESS	DESDE USD 200.000.001 EN ADELANTE	DESDE USD 5.000.001 EN ADELANTE	DESDE USD 15.000.001 EN ADELANTE	DESDE USD 5.000.001	DESDE USD 50.000.001 EN ADELANTE

(*) La decisión que se tomará dentro de la Junta de Inversiones para las inversiones a corto plazo será obligatoria la presencia del Gerente General.

La Junta de Fideicomiso resuelve los desembolsos a transferir por parte del BIESS a los fideicomisos aprobados.

Para las inversiones de excedentes de liquidez que se realicen en el sistema financiero público y privado, se aplicarán los cupos establecidos de manera mensual por el Comité de Inversiones conforme a la metodología de calificación y asignación de cupos correspondiente; sin que estos formen parte de los montos e instancia de aprobación establecidos en los cuadros precedentes.



Página 16 de 18

Art.14 Montos e instancias de aprobación de las inversiones no privativas de los FCPC. -

INVERSIONES	RENTA	EMISOR	INSTRUMENTOS - VALORES	POLÍTICA - LÍMITES
		SECTOR PÚBLICO	BONOS	
			CUPONES	HASTA EL 15%
			SECTOR PÚBLICO CETES	
			TITULARIZACIÓN	FCPC
	TÍTULOS DE RENTA FIJA		CERTIFICADOS DE DEPÓSITO	
		SECTOR FINANCIERO PRIVADO	TÍTULOS GENÉRICOS	HASTA EL 30% DEL ACTIVO DEL FCPC
INVERSIONES NO		SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	TÍTULOS GENÉRICOS	HASTA EL 30% DEL ACTIVO DEL FCPC
PRIVATIVAS			OBLIGACIONES	
			TITULARIZACIÓN NO	
			FINANCIERAS	
			PAPEL COMERCIAL	HASTA EL 20%
		SECTOR PRIVADO	FACTURAS COMERCIALES	DEL ACTIVO DEL
			NEGOCIABLES	FCPC
			FIDEICOMISOS Y FONDOS	
			COLECTIVOS	
			REPORTES BURSÁTILES	
	TÍTULOS DE			HASTA EL 5% DEL
	RENTA		ACCIONES	ACTIVO DEL
	VARIABLE			FCPC

- (*) El monto a ser invertido por los FCPC y los límites en cada instrumento se calcularán como porcentaje del valor del "Activo para inversión del Fondo", calculado de la siguiente forma: Activo para inversión del Fondo = Activo Total Activo Fijo Cuentas por Cobrar (derechos fiduciarios) Proyectos Inmobiliarios.
- (**) Los FCPC's pueden invertir en títulos de renta fija del sector financiero privado y de la economía popular y solidaria en un plazo de hasta 366 días.



Página 17 de 18

TÍTULO II POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS DEL FONDO

CAPÍTULO I MESA DE DINERO PARA INVERSIONES NO PRIVATIVAS DEL FONDO

Art.15 Políticas para las inversiones no privativas a través de mesa de dinero. -

El objetivo principal es viabilizar las operaciones de la mesa de dinero, en la intermediación de títulos en el mercado de valores.

15.1. A través de la mesa de dinero se realizarán todas las inversiones (compras) o desinversiones (ventas) en títulos del mercado bursátil primario o secundario, tanto del sector público como el sector privado, de renta fija o variable, de corto, mediano o largo plazo, en función de lo que establece la normativa vigente para las operaciones del BIESS.

Se exceptúan aquellas inversiones que la normativa permite realizar en forma extrabursátil.

15.2. La mesa de dinero podrá realizar inversiones con:

- El excedente de liquidez que mantenga el Fondo en función de lo que establezca la Tesorería de acuerdo a la política de liquidez vigente, observando lo expuesto en la presente política dentro de ese capítulo.
- Recursos provenientes del Presupuesto anual de Inversiones aprobado para inversiones en el mercado de valores.
- Recursos propios asignados, para la mesa de dinero, a través de un cupo mensual que deberá ser aprobado, por el Comité de inversiones para gestión de intermediación.
- 15.3. Las inversiones a través de la mesa de dinero, que se ejecuten con recursos provenientes del excedente de liquidez, podrán rotar dentro del mismo ejercicio fiscal, las veces que sean necesarias, en función del comportamiento y de las oportunidades del mercado secundario y los remanentes del mercado primario, apegados a lo que establece la normativa vigente para el BIESS.
- 15.4. La mesa de dinero podrá comprar y vender valores de corto, mediano y largo plazo, sin embargo, la posición de inversión deberá mantener máximo hasta ciento veintiún (121) días.
- 15.5. Para invertir los recursos propios de la mesa de dinero en las instituciones del sistema financiero público y privado se observarán los cupos asignados de manera mensual por la Subgerencia de Riesgos, acorde a la metodología de calificación y asignación de cupos correspondiente; estos cupos se someterán al conocimiento y aprobación del Comité de inversiones con una periodicidad mensual. La vigencia de



Página 18 de 18

los cupos de inversiones aprobados por el Comité de Inversiones será de hasta 60 días.

- 15.6. La subgerencia de Banca de Inversión deberá poner en conocimiento del Comité de Inversiones las operaciones de compra y venta realizadas a través de la mesa de dinero, en cada mes calendario. Estos informes deberán ser presentados al inicio de cada mes subsiguiente al de las inversiones y/o desinversiones.
- 15.7. Se podrá realizar intermediación de valores a través del mercado de valores dentro de la actividad de Banca de Inversión. Se entiende por intermediación la compra y venta de títulos con la finalidad de obtener una ganancia de capital, sin alterar la posición de los portafolios dentro de los plazos establecidos en el manual de inversiones. El Comité de Inversiones aprobará el monto máximo que la mesa de dinero podrá gestionar periódicamente (diariamente o mensualmente), en valores, tanto para compras como para ventas.
- 15.8. La venta de valores que se realice por efecto de actividades de intermediación de valores, no serán considerados desinversión y solamente serán autorizados por la instancia pertinente.

Art.16 Límites de exposición para las inversiones que se ejecuten a través de la mesa de dinero, con recursos propios asignados a la mesa. -

Las inversiones que se ejecuten a través de la mesa de dinero, con recursos propios asignados a la mesa, deberán ser aprobadas por el Comité de Inversiones.

Cordialmente,

Ing. Byron Bermeo Oliveros
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

C.c:170429861-9 fondoespe@espe.edu.ec